



# Decreto Supremo Nº 010-2018-JUS

## APRUEBAN PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CARÁCTER SISTÉMICO Y TRANSVERSAL PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se promulgó el nuevo Código Procesal Penal, y con el Decreto Legislativo N° 958, se reguló el proceso de implementación y transitoriedad del mismo, creándose la Comisión Especial de Implementación del citado código, la misma que está integrada por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo representante la preside;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, se aprobó el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal, que tiene como objetivo principal fortalecer el proceso de implementación y la aplicación del Código Procesal Penal, promulgado por Decreto Legislativo N° 957. Dicho Plan incorporó como Anexo, dieciséis (16) Protocolos de Actuación de Carácter Sistémico y Transversal, que abordan los ejes de descarga, liquidación y carga cero, los mismos que buscan estandarizar las actuaciones de los operadores del Sistema de Justicia Penal mejorando los roles de coordinación y comunicación;

Que, después de once (11) años de vigencia progresiva del Código Procesal Penal se han realizado diversas modificaciones normativas para dotar de mayor operatividad a las instituciones procesales, simplificar actuaciones, regular plazos perentorios y mejorar la dinámica de las audiencias, entre otros aspectos;

Que, en virtud de lo antes expuesto y siendo necesario diseñar instrumentos que orienten a los operadores del Sistema de Justicia Penal para fortalecer la eficiencia de los procesos penales, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos convocó a las instituciones integrantes de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal a fin que designen a sus representantes para conformar un grupo de trabajo que tenga como objetivo actualizar y revisar los Protocolos de Actuación de Carácter Sistémico y Transversal;





Que, el grupo de trabajo interinstitucional se conformó con representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Ministerio del Interior y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de su Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, con la Dirección General de Defensa Pública, bajo la coordinación de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal; instalándose el 29 de setiembre de 2016 y reuniéndose durante veintisiete (27) sesiones, las que culminaron el 24 de marzo de 2017;

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, culminadas las reuniones de trabajo conjunto, ha elaborado trece (13) protocolos de actuación interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del Código Procesal Penal, que contemplan procedimientos específicos a seguir por los operadores de justicia en el desarrollo de sus atribuciones y funciones contempladas en la aplicación de dicha norma, mejorando su articulación y estandarizando los procesos;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el inciso 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal;



V. ZEBALLOS

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Aprobación

Apruébense los "Protocolos de Actuación Interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del Código Procesal Penal", que constan de trece (13) instrumentos operativos que como Anexo, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.



M. Larrea S.

#### Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo, son de aplicación por los operadores del Sistema de Justicia Penal (jueces/zas, fiscales, efectivos policiales, abogados/as defensores/as y procuradores/as).

#### Artículo 3.- Seguimiento, Monitoreo y Evaluación

Encárgase a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de los Protocolos de Actuación Interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del Código Procesal Penal.

#### Artículo 4.- Difusión y capacitación

Encárgase a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, la difusión de los Protocolos de Actuación Interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del Código Procesal Penal, así como coordinar con los operadores de justicia a nivel nacional, la organización de capacitaciones para su debido impulso y aplicación.

#### Artículo 5.- Publicación.-

5.1 El presente Decreto Supremo es publicado en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, el Decreto Supremo y su Anexo se difunden en el Portal Institucional del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)).



R. TAPIA



REPÚBLICA DEL PERÚ



# Decreto Supremo



V. ZEBALLOS S.

5.2 Dispóngase la remisión de copias del presente Decreto Supremo y su Anexo, al Poder Judicial y al Ministerio Público para que en el marco de sus atribuciones dispongan su publicación en sus portales Institucionales y adopten las medidas del caso para su efectivo cumplimiento.



M. Larrea S.

## Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro del Interior.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

### Única.-Derogación del Anexo 1 del Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal

Derógase el Anexo 1. Protocolos de Actuación Interinstitucional de carácter sistémico y transversal, contenido en el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



R. TAPIA

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MAURO MEDINA GUIMARAES  
Ministro del Interior

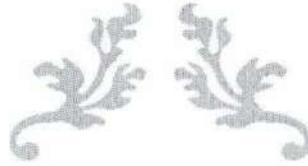


PERÚ

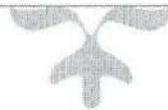
Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE USO Y FORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



## PROTOCOLO DE USO Y FORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES

### 1. Conceptos

El requerimiento fiscal, es aquella pretensión formulada por el/la fiscal ante el órgano jurisdiccional, a fin de obtener de éste un acto procesal que resuelva la misma. De igual forma, la solicitud es aquella pretensión formulada por las demás partes procesales (agraviado/a, actor civil, imputado/a, abogado/a defensor/a, persona jurídica y tercero civil responsable), a fin de obtener del órgano jurisdiccional un acto procesal que atienda la misma.

### 2. Objetivo:

Estandarizar los procedimientos de formación y presentación de requerimientos fiscales y solicitudes, a fin de promover el normal desenvolvimiento de las diligencias o audiencias y consolidar la oralidad como eje central del nuevo Sistema de Justicia Penal.

### 3. Base Legal:

- ✓ Decreto Legislativo N° 957- Código Procesal Penal
- ✓ Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República (Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ)
- ✓ Lineamientos para la Programación y Gestión de Audiencias en la Etapa de Juicio con el Código Procesal Penal (Resolución Administrativa N° 062-2015-CE-PJ)
- ✓ Manual de Organización y Funciones de los órganos jurisdiccionales penales de las Cortes Superiores de Justicia (Resolución Administrativa N° 082-2013-CE-PJ)
- ✓ Reglamento de la Carpeta Fiscal, aprobado por la Resolución N° 748-2006-MP-FN



### 4. Alcance:

El presente protocolo desarrolla la estructura, contenido y forma de presentación de los requerimientos y solicitudes en las diversas etapas del proceso penal.

### 5. Procedimiento:

#### **Formación y Uso de Requerimientos Fiscales y Solicitudes**

##### **Base Legal:**

- Decreto Legislativo N° 957 - Código Procesal Penal: Art. 122°
- Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ - Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República.
- Resolución Administrativa N° 062-2015-CE-PJ - Lineamientos para la Programación y Gestión de Audiencias en la Etapa de Juicio con el Código Procesal Penal.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



- Resolución Administrativa N° 082-2013-CE-PJ - Manual de Organización y Funciones de los órganos jurisdiccionales penales de las Cortes Superiores de Justicia.
- Resolución N° 748-2006-MP-FN - Reglamento de la Carpeta Fiscal.

**Documentos a elaborar: Formularios, formatos u otros instrumentos técnicos**

**DEFINICIÓN DE REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES**

Actividad	Paso	Desarrollo
<p><b>Contenido y Presentación de requerimientos y solicitudes</b></p>	<p><b>01</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los <b>requerimientos</b> de el/la Fiscal presentados ante el/la Juez/a, deben contener una motivación clara y expresa justificando su pretensión.</li> <li>• De igual forma, las <b>solicitudes</b> de los sujetos procesales presentados ante el/la Juez/a, deben contener una motivación clara y expresa justificando su pretensión.</li> <li>• La fundamentación del requerimiento o solicitud se expone con mayor rigor técnico en la audiencia.</li> <li>• Cada requerimiento y solicitud debe ser acompañado de los elementos de convicción que los sustenten, anexando un ejemplar de copias para cada sujeto procesal que interviene en la audiencia.</li> <li>• En los casos en los cuales los sujetos procesales cuenten con casilla electrónica (SINOE-PJ), no es necesario anexar un ejemplar de copias.</li> <li>• En todos los casos, se debe correr traslado a los demás sujetos procesales del requerimiento o solicitud, salvo que el Código Procesal Penal establezca lo contrario.</li> </ul>



**ANEXOS DE LOS REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES**

<p><b>Anexos de los requerimientos y solicitudes</b></p>	<p><b>02</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A los requerimientos fiscales, solo se debe adjuntar la documentación pertinente que sustente su pretensión, salvo en los requerimientos fiscales de sobreseimiento, donde se adjunta la carpeta fiscal.</li> <li>• A las solicitudes presentadas por los sujetos procesales, sólo se debe adjuntar la documentación pertinente que sustente su pretensión.</li> <li>• Los elementos de convicción anexos, son presentados en copias simples legibles.</li> </ul>
--	------------------	--

**PRESENTACIÓN DE LA CARPETA FISCAL**



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Pe



<b>Presentación de la carpeta fiscal</b>	<b>03</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El/La Fiscal lleva a la audiencia el integro carpeta fiscal.</li><li>• Excepcionalmente, conforme a las circunstancias y complejidad del caso concreto y, el volumen de la carpeta fiscal, se puede llevar sólo las partes pertinentes de la carpeta fiscal que son objeto de debate en la audiencia. En este caso, el/la Fiscal debe tomar en cuenta las pretensiones planteadas por la defensa.</li></ul>
<b>Audiencia de control de acusación</b>	<b>04</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No es necesario adjuntar la carpeta fiscal al requerimiento acusatorio.</li><li>• En el caso del requerimiento mixto, el/la Fiscal acompaña la carpeta fiscal.</li><li>• En la audiencia de control de acusación, los sujetos procesales deben entregar los medios probatorios admitidos en la misma.</li></ul>
<b>Juez/a y Asistente Jurisdiccional</b>	<b>05</b>	En caso el requerimiento fiscal haya superado el control de la etapa intermedia, sólo se remite a el/la Juez de Juzgamiento el cuaderno respectivo con las pruebas que hayan sido admitidas.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal



### SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

1. El presente Protocolo de Actuación Interinstitucional deberá ser difundido por los Equipos Técnicos de Implementación del Poder Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública.
2. Se recomienda al Ministerio Público implementar el uso de casillas electrónicas institucionales, que permitan una comunicación más célere de sus disposiciones.
3. Las Comisiones Distritales de Implementación deberán promover la coordinación activa entre cada una de las instituciones (Poder Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública) para la ejecución del presente protocolo.

